

licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, a:

. Limpieza del solar.

. Pintura del vallado existente con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

. Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

. El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble CARMEN FERNANDEZ MANESCAU un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite".

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla a 9 de agosto de 2011

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2105.- Habiéndose intentado notificar a ABDERRAHAMAN MOHAMED MOHAMED, la or-

den de reparaciones solar del inmueble sito en CTRA HUERTA CABO, 16, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Itmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución número 1450 de fecha 27 de junio de 2011 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

" Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CTRA HUERTA CABO, 16, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

- desprendimiento parcial del falso techo de cañizo en dormitorios y salón de la vivienda (la mayor parte fue retirada por el SPEIS) situada en la piso 1ª, puerta B.

- Corrosión generalizada de los perfiles metálicos del forjado, con rotura de elementos y desprendimientos del material del entrevigado. Es patente la pérdida de capacidad portante de la vigería.

- Los techos del resto de la vivienda de la primera planta (1ª A y 1ª C) presentan señales de deterioro por oxidación de los perfiles metálicos del forjado, con riesgo de desprendimiento del material de revestimiento, aunque el forjado del piso 1ª A se encuentra reforzado con perfiles metálicos.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la